



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LOS BAÑOS TERMALES DE SANTO TOMÁS, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LOS BAÑOS TERMALES DE SANTO TOMÁS, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”

Artículo 1. – Objeto

La presente ley tiene por declarar de interés nacional la protección, conservación, investigación científica, promoción turística y desarrollo sostenible de los baños termales de Santo Tomás, ubicados en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

Artículo 2. – Competencia del gobierno nacional, regional y local.

Corresponde a los gobiernos nacional, regional y local la adopción de medidas para la protección, conservación, puesta en valor y promoción turística de los baños termales indicados en la presente ley, promoviendo la participación pública y privada.

Artículo 3.- Financiamiento.

Las acciones mencionadas en el artículo anterior serán financiadas con cargo al presupuesto institucional de los respectivos gobiernos regional, provincial y distrital, así como mediante transferencias del Gobierno Central y fuentes de cooperación nacional e internacional.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 4.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo dictará el reglamento de la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contado desde el día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, agosto de 2025



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2025 16:17:24-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2025 15:00:11-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2025 16:17:38-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/09/2025 10:20:00-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/09/2025 10:57:05-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/09/2025 12:36:53-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/09/2025 15:14:07-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

Los preceptos constitucionales contenidos en los artículos 21°, 58° y 192° de la Carta Magna peruana configuran el soporte normativo esencial para la presente iniciativa legislativa. En primer término, el artículo 21° reconoce expresamente que los yacimientos arqueológicos, construcciones históricas, monumentos, espacios de relevancia patrimonial, acervos documentales y bibliográficos, así como las expresiones artísticas y testimoniales de significado histórico que sean declarados formalmente como bienes culturales integran el patrimonio cultural nacional, sin distinción respecto de su régimen de propiedad, estableciendo simultáneamente el deber estatal de tutela sobre dichos bienes, promoviendo la concurrencia del sector privado en las labores de preservación, restauración, exhibición y divulgación.

Por su parte, el artículo 58° reconoce constitucionalmente el principio de libre iniciativa empresarial dentro del modelo de economía social de mercado, bajo cuyo paradigma corresponde al Estado la orientación del desarrollo nacional, concentrando su actuación preferentemente en los sectores de generación de empleo, sanidad, educación, seguridad ciudadana, prestación de servicios públicos y desarrollo de infraestructura.

Asimismo, el artículo 192° atribuye a las administraciones regionales la función de impulsar el progreso y la economía en sus respectivos ámbitos territoriales, estimulando las inversiones y los servicios públicos de su competencia, en concordancia con los lineamientos y estrategias de desarrollo establecidos en los niveles nacional y local, otorgándoles facultades específicas para promover y normar actividades en los sectores agropecuario, pesquero, industrial, agroindustrial, comercial, turístico, energético, minero, vial, comunicacional, educativo, sanitario y ambiental, según lo determine la legislación correspondiente.

La confluencia de estos tres mandatos constitucionales genera el basamento jurídico que faculta al Estado peruano para otorgar la calificación de interés nacional a la tutela y promoción de recursos patrimoniales como las fuentes termales de Santo Tomás, asegurando la protección gubernamental del acervo natural y cultural, al tiempo que incentiva la participación empresarial privada en el desarrollo turístico sostenible, todo ello enmarcado

en las atribuciones regionales para el impulso del turismo y el crecimiento económico local.

2. MARCO LEGAL

Entre las principales disposiciones legales emitidas, destacan:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Las condiciones de accesibilidad hacia los baños termales de Santo Tomás presentan serias deficiencias estructurales que comprometen tanto la seguridad de los visitantes como el potencial desarrollo turístico de este valioso recurso natural. La ruta de acceso, que exige una travesía pedestre de aproximadamente cuarenta minutos desde el histórico puente de Pachachaca, carece completamente de la infraestructura básica necesaria para garantizar un tránsito seguro y cómodo.

La situación se agrava por la ausencia de señalización direccional, senderos adecuadamente acondicionados, barandas de protección en sectores de riesgo, o estaciones de descanso y hidratación que permitan a los turistas, especialmente aquellos de edad avanzada o con limitaciones físicas, completar el recorrido de manera segura.

Asimismo, durante los períodos de precipitaciones intensas, característicos de la época lluviosa andina, el cruce de los riachuelos que interceptan el sendero se torna particularmente peligroso, lo que expone a los visitantes a riesgos de caídas, lesiones o incluso situaciones que pueden comprometer su integridad física, lo cual genera una percepción negativa sobre la seguridad del destino y desalienta la afluencia turística.

Por otro lado, el déficit promocional obstaculiza el reconocimiento y posicionamiento de los baños termales de Santo Tomás en los mercados turísticos nacional e internacional. A pesar de que este recurso posee características excepcionales por sus propiedades termo-minerales y su ubicación privilegiada en uno de los cañones más imponentes de nuestro país, la ausencia de estrategias de marketing turístico coordinadas ha relegado este destino al desconocimiento tanto de operadores turísticos como del público general. La poca presencia en plataformas digitales especializadas, la inexistencia de material promocional profesional, y la carencia de participación en ferias y eventos turísticos

especializados han contribuido a que los baños termales permanezcan como un recurso subutilizado en términos de su potencial económico y cultural. Esta situación contrasta negativamente con otros destinos termales nacionales e internacionales que han logrado posicionarse exitosamente mediante campañas promocionales integrales y estrategias de marketing digital, perdiendo así oportunidades valiosas para atraer segmentos específicos del turismo de bienestar y salud que experimentan un crecimiento sostenido a nivel mundial.

4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

La presente propuesta legislativa propone dar solución en cuanto, al desarrollo turístico sostenible de Santo Tomás y permitir aprovechar el potencial natural y socioeconómico de Apurímac, generando empleo, ingresos y bienestar para sus habitantes, fortaleciendo la identidad cultural y preservando los recursos para futuras generaciones.

Asimismo, la inversión regional de más de S/ 45 millones en infraestructura turística¹ requiere complementarse con medidas legales que aseguren la protección, valorización y difusión adecuada de los baños termales.

5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente ley busca declarar como asunto de interés nacional la protección, la puesta en valor y la promoción turística de los baños termales de Santo Tomás, reconociendo la importancia estratégica que este recurso natural representa para la provincia de Abancay y para todo el departamento de Apurímac.

Más allá de una simple declaración, la propuesta establece la necesidad de delimitar con claridad las competencias y responsabilidades de las distintas instituciones públicas involucradas, desde el gobierno nacional hasta los gobiernos regionales y locales, para garantizar una gestión efectiva y coordinada.

Asimismo, contempla la creación de un sistema de financiamiento multisectorial, que permita asegurar recursos provenientes tanto de presupuestos públicos a diferentes niveles como de alianzas público-privadas y cooperación internacional, con el fin de dotar de

¹ Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/regionapurimac/noticias/751236-apurimac-nuevo-polo-de-desarrollo-turistico-del-sur-del-pais-con-megaproyecto-iniciado-con-inversion-de-mas-de-s-45-millones>

JKUM/xpgc

www.congreso.gob.pe

Edificio Juan Santos Atahualpa. Av. Abancay N° 151, Cercado de Lima
Central Telefónica: 311-7777

sostenibilidad económica a las acciones de conservación, promoción y desarrollo.

Además, se prevé la elaboración y promulgación de una reglamentación específica que normativice el desarrollo turístico termal de manera integral y adaptada a las particularidades del territorio y el patrimonio de Santo Tomás.

Esta regulación, contemplada para ser emitida en un plazo razonable tras la publicación de la ley, fomentará la aplicación de criterios técnicos y ambientales rigurosos, estableciendo estándares para la infraestructura, la protección ambiental, la promoción y la atención al turista. Por lo que, la reglamentación debe enfatizar una visión multisectorial, donde interactúen armónicamente ámbitos como el turismo, la cultura, el medio ambiente, la salud, la seguridad y la economía local, garantizando así un desarrollo sostenible que aproveche el enorme potencial de estos baños termales sin comprometer su integridad ni el bienestar de las comunidades rurales aledañas.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma complementa el marco ya existente de protección del patrimonio natural, turístico y cultural, sin modificar ni derogar leyes vigentes.

Además, refuerza los principios transversales de turismo sostenible, uso racional de recursos hídricos y descentralización, y promueve la articulación interinstitucional en la implementación de acciones para el turismo e inclusión social en Apurímac.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis del costo sería:

- Inversión inicial en infraestructura, promoción y conservación.

El análisis del beneficio sería:

- Incremento previsto del turismo regional en 15% anual, lo que conllevará a ingresos de activos por turismo,
- creación de empleos directos e indirectos y dinamización económica



- Mejoras en calidad de vida, conservación patrimonial, mayor posicionamiento turístico regional y nacional, fortalecimiento de identidad cultural.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- **II. Equidad y Justicia Social:**
 - Política N° 10. Reducción de la pobreza
 - Política N° 16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud
- **III. Competitividad del País:**
 - Política N° 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental
 - Política N° 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda
 - Política N° 22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad
- **IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado:**
 - Política N° 28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial
 - Política N° 32. Gestión del Riesgo de Desastres.